

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0103-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 282 bis al Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Javier Casique Zárate
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	31 de mayo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	31 de mayo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Tipificar como delito, a quien requiera del pago de una deuda, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento, por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), redes sociales, o cualquier espacio digital.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> - Se <b>ADICIONA</b> el artículo 282 Bis al Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos.</p> <p><b>Artículo 282 Bis.</b> - Se aplicará sanción de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa, a quienes requieran del pago de una deuda, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento, por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), redes sociales, o cualquier espacio digital.</p> <p>Se duplicará la sanción si además se divulga, comparte, distribuye o publica por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), redes sociales, o cualquier espacio digita, la imagen y/o la información personal de la persona a la que se requiere del pago de una deuda.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

	<p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente decreto.</p>
--	---

*Mariel López.*